



RADICACION	085734089001-2020-00518-00
ACCIONANTE	ORFELIO MIGUEL RACEDO ALVARADO
ACCIONADO	INSPECCION DE POLICIA DE SALGAR ATLANTICO
ASUNTO	ACCIÓN DE TUTELA

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez doy cuenta a usted de la tutela de la referencia, debidamente radicada pendiente para decidir sobre su admisión. A su Despacho para lo de su cargo.
Puerto Colombia, diciembre 11 de 2020

HENRY CAMPO SAENZ
Secretario,

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA – (Atlántico), diciembre (11) Del año Dos Mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se observa la acción de tutela instaurada por ORFELIO MIGUEL RACEDO ALVARADO contra INSPECCION DE POLICIA DE SALGAR ATLANTICO por la presunta vulneración al derecho fundamental de petición, por hechos relacionados con derecho de petición radicado ante la entidad accionada.

Por reunir los requisitos del Decreto 2591 de 1991, se procede a admitir la presente acción de tutela.

En mérito de lo expuesto el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la presente acción de tutela instaurada ORFELIO MIGUEL RACEDO ALVARADO contra **INSPECCION DE POLICIA DE SALGAR ATLANTICO**.

SEGUNDO: Solicitar a las entidades accionadas que informen a este despacho, dentro del término perentorio de veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación de este proveído, todo lo relacionado con los hechos y peticiones a que hace referencia el memorial de acción de tutela de la referencia, también que solicite las pruebas que quiera hacer valer ante este Despacho.

TERCERO: Notificar la presente acción de Tutela, a las partes en la forma prevista en el artículo 16 y 30 del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 5º del Decreto 306 de 1992.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

6.

Carrera 6 No. 3-19 Piso 2
Teléfono: 5-3095109. www.ramajudicial.gov.co
Correo: j01prmpalpcolombia@cendoj.ramajudicial.gov.co
Puerto Colombia – Atlántico. Colombia

Firmado Por:

ALBERTO MARIO OSPINO SOTO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE PUERTO COLOMBIA-

ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f494debc79a4fcfdce586072fdf8ca349b17ac0b8c6759d8a6cbc495863736**
Documento generado en 11/12/2020 11:27:10 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>